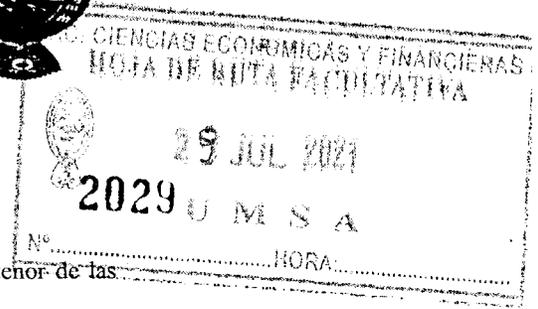




**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL Y LA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**



Conste por el presente convenio interinstitucional de cooperación que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES)

- a) El **TRIBUNAL AGROAMBIENTAL**, representado legalmente por la Mgda. Elva Terceros Cuéllar, en su calidad de Presidente, conforme a las atribuciones previstas en el artículo 142 de la Ley 025, así como, por el Acuerdo SP. TA N°027/2020 del 14 de diciembre de 2020; con domicilio en la calle Eduardo Pereira N°1 entre calles Aniceto Solares y José Álvarez en inmediaciones del Coliseo Jorge Revilla Aldana, de la ciudad de Sucre, que a efectos del presente Convenio Marco se denominará el “**TRIBUNAL**”.
- b) La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, representada legalmente por el M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas, con Cédula de Identidad N°2820302 SCZ., designado como Rector mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N°182/2021 de fecha 21 de abril de 2021, que en adelante se denominará la “**UMSA**”.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

El Tribunal Agroambiental de acuerdo a lo establecido en el artículo 186, de la Constitución Política del Estado del Estado (CPE), es el máximo tribunal especializado de la jurisdicción agroambiental, con competencias en materia agraria, recursos naturales renovables, aguas y medio ambiente; en lo jurisdiccional desarrolla sus funciones por los jueces y juezas agroambientales, iguales en jerarquía y el Tribunal Agroambiental, como tribunal de cierre; además de las actividades administrativas para sustentar y apoyar la labor jurisdiccional, desarrolladas por Sala Plena y su Presidencia. En ese contexto se ha identificado la importancia del desarrollo de actividades que coadyuven a una formación especializada en las materias de competencia de la jurisdicción agroambiental y las áreas que permitan ganar destrezas y habilidades teórico prácticas para el desenvolvimiento de profesionales en el área; además del especial componente investigativo con el propósito de producir repuestas a problemáticas del sector y que contribuyan a la formación de doctrina nacional, además del apoyo e informes técnicos, entre otros necesarios para el servicio de justicia.

Además del mandato del artículo 37 de la Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para vivir bien, con la obligatoriedad de la cooperación.

La Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) constituye una institución de educación superior, autónoma y gratuita, fundada mediante Decreto Supremo de 25 de octubre de 1830, con personalidad jurídica de acuerdo a los Artículos 52 del Código Civil y 92 de la Constitución Política del Estado. Se encuentra compuesta por Carreras y Facultades.

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

TERCERA: (OBJETO)

Establecer los mecanismos de cooperación y asistencia recíproca que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales del **TRIBUNAL** y la **UNIVERSIDAD**, para desarrollar actividades conjuntas y de mutua cooperación en áreas de interés común.

CUARTA: (LÍNEAS DE INTERES COMÚN)

- a) Desarrollar acciones para la defensa jurídica y la promoción de mecanismos de conciliación en materias de competencia agroambiental.
- b) Asesoramiento en adaptaciones de diseño curricular, mediante espacios académicos orientados a la actualización del diseño curricular de las asignaturas relacionadas con la temática agroambiental.
- c) Elaboración de planes de capacitación en el nivel postgrado y espacios de análisis, reflexión y debate sobre diferentes temas y problemáticas en materia agroambiental.
- d) Desarrollo de líneas de investigación y publicaciones, así como apoyo y asistencia técnica, por parte de los institutos e instancias académicas, en la realización de pericias u otros análogos según requerimiento del TRIBUNAL y sus juzgados especializados.
- e) Apoyo en el desarrollo, uso, manejo y disposición de TIC, para el mejoramiento de la atención a los usuarios y población en general.
- f) Interoperabilidad de los sistemas de información sobre producción bibliográfica en temas relacionados con las materias agraria, recursos naturales renovables, aguas y medio ambiente, de manera que se cuente con una base de datos actualizada de los centros de referencia bibliográfica de ambas instituciones.
- g) Gestionar de manera conjunta la oferta de becas de postgrado y de especialización con recursos de cooperación.
- h) Diseñar y ejecutar proyecto de implementación de un observatorio a nivel local y nacional, relacionado con los temas agroambientales.
- i) Elaborar informes técnicos especializados y como amicus curiae, de acuerdo con las necesidades de la justicia agroambiental.
- j) Otras acordadas entre ambas instituciones.

QUINTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

5.1. Del TRIBUNAL:

- a) Apoyar y coordinar en la ejecución, realización de todas las actividades relacionadas con el presente Convenio.
- b) Presentar y socializar al personal del TRIBUNAL y de los Juzgados Agroambientales en todo el país, los cursos, talleres, capacitaciones de especialización, post grados y todos los programas ofertados por la UNIVERSIDAD, que sean llevados a cabo, dentro de un Convenio Interinstitucional específico, a elaborarse posteriormente.
- c) Coordinar con las Direcciones de Posgrado de la UNIVERSIDAD cursos y programas académicos, cuya finalidad sea la actualización y capacitación.
- d) Brindar toda colaboración para la publicación de artículos de análisis en materia, agraria, forestal, ambiental, de aguas, biodiversidad y otros relacionados a materia agroambiental.
- e) Promover el intercambio de experiencias entre las dos instituciones en temas referidos a la jurisdicción agroambiental dentro de los procesos de formación de profesionales.
- f) Facilitar la realización de Pasantías, Trabajo Dirigido, en los juzgados o en el TRIBUNAL, así como el desarrollo de Tesis e Investigaciones, en temas referidos a la tramitación de los procesos oral agrarios o ambientales, solución de conflictos agroambientales, acciones ambientales de carácter preventivo, acciones que determinen responsabilidad por daños ambientales, reparación por daño ambiental y otras de competencia del TRIBUNAL.

5.2. De la UNIVERSIDAD:

- a) Apoyar y coordinar en la ejecución, realización de todas las actividades relacionadas con el presente Convenio.



- b) Desarrollar cursos y programas de formación continua (especialidades, maestrías, doctorados) dirigidos al personal del **TRIBUNAL** y de los Juzgados Agroambientales de todo el país, en temas a ser definidos por ambas partes.
- c) A la culminación de las actividades de cursos y programas posgrado, la **UNIVERSIDAD**, según Estatutos, Reglamentos y otras normas internas otorgará los títulos o certificados académicos a los estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos exigidos para tal efecto.
- d) Con relación a las Pasantías, Trabajo Dirigido, Tesis, optados por los estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, se deberá desarrollar actividades de capacitación relativas al Manejo de los Procesos, Audiencias, Recursos, Pruebas, Peritajes, Conciliaciones, excepciones, Desalojos, Avasallamiento, Interdictos, Notificaciones y otros relacionados a la materia Agroambiental. Asimismo, capacitación en manejo de sistemas informáticos, desarrollo de procesos de gestión administrativa y fortalecimiento institucional.
- e) Realizar investigaciones científicas relacionadas a la temática agroambiental que apoyen orienten o recomienden y/o sustenten las decisiones jurisdiccionales en la temática agroambiental, en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo entre las partes.
- f) A través de sus institutos y carreras afines, de acuerdo a sus posibilidades y previo acuerdo de las condiciones, atender requerimientos de pericias y otros elementos de apoyo técnico especializado realizados por el **TRIBUNAL**.
- g) Establecer mecanismos de coordinación conjunta para el intercambio de información de manera que ambas partes cuenten con sus bases de datos actualizados en sus centros de bibliotecas tanto física y digital.

SEXTA: (CONVENIOS ESPECIFICOS)

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y de acuerdo a necesidades, se suscribirán Convenios específicos donde se detallen las funciones y obligaciones de cada una de las partes, para el cumplimiento, planificación y ejecución de los lineamientos de cooperación desarrollados en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: (PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN)

La coordinación de la programación y ejecución de las actividades que se desarrollen dentro del objeto del presente convenio, será de responsabilidad del área designada por ambas instituciones, debiendo constar en Actas las reuniones y conclusiones que serán suscritas por ambas Instituciones.

OCTAVA: (DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL)

Todo material escrito, bibliográfico, audiovisual, etc., que sea producto del presente Convenio será de propiedad de ambas instituciones y para uso en lo científico - académico.

NOVENA: (DEL USO DE LOGOTIPOS)

El uso de logotipos de ambas instituciones será utilizado en los materiales conjuntos, en las publicaciones, correspondencia, documentos y otros, en el desarrollo de los cursos y programas de manera conjunta.

DÉCIMA: (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá vigencia de cinco (5) años, pudiendo ser renovado mediante un documento similar, de acuerdo a la conveniencia y evaluación de las partes, previo consentimiento que deberá ser notificado con 30 días de antelación.

DÉCIMA PRIMERA: (MODIFICACIONES)

El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente según necesidades debidamente fundamentadas, de mutuo acuerdo entre las partes suscribientes, mediante la firma e las respectivas adendas, las cuales pasaran a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las partes se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Convenio, acordando utilizar el dialogo interno y la buena fe, mediante comunicación escrita y oral.

DÉCIMA TERCERA: (RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de partes suscribientes.
- b) Causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a una de las partes y que le imposibiliten el cumplimiento de lo convenido, debidamente documentada.
- c) Incumplimiento de las Cláusulas establecidas en el Convenio.
- d) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara voluntad de las partes para su renovación.

En caso de que una de las partes quiera dar por resuelto el Convenio, en el marco de las causales establecidas deberá notificar a la máxima autoridad ejecutiva de la otra parte, con una anticipación mínima de 30 días, señalando de manera clara, concreta y fundamentada la causal de resolución del Convenio.

DÉCIMA CUARTA: (DE LA COORDINACIÓN)

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, las partes designarán de forma expresa coordinadores de cada institución; las que realizarán las gestiones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución, así como la evaluación de cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo dar cuenta al titular de la institución a la que representan.

DÉCIMA QUINTA: (BUENA FE)

El presente Convenio trata de un acuerdo de cooperación interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académica; por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los intereses de las partes.

DÉCIMA SEXTA: (CONFORMIDAD)

Las Partes intervinientes expresamos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, así como las obligaciones y responsabilidades que emanen de ellas, comprometiéndonos a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual firmamos el mismo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los 26 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.


Mgda. Elva Terceros Cuéllar
PRESIDENTE
TRIBUNAL AGROAMBIENTAL


M. Sc. Oscar Arnaldó Heredia Vargas
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS